

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 10802

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación
----- los inmuebles ubicados en el Partido de Florencio Varela,
designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, --
Manzana 90, Parcelas 16, 17 y 18-a; e inscripto el dominio bajo la -
matrícula 61634 Florencio Varela (32) a nombre de ORVAFIN S.A., ma -
trícula 34487, Florencio Varela (32) a nombre de MORENO, ROBERTO CAR
LOS; ADAMO HUGO ALBERTO y TELLECHEA JUAN ANTONIO y matrícula 34488,
Florencio Varela (32) a nombre de MORENO, ROBERTO CARLOS; ADAMO, HU
GO ALBERTO y TELLECHEA, JUAN ANTONIO, respectivamente y/o de quien o
quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- Los inmuebles descriptos en el artículo precedente, se
----- rán transferidos a la Dirección General de Escuelas y
Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinados al fun
cionamiento de un establecimiento educacional de nivel primario y de
un Jardín de Infantes.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente --
----- ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, -

2.-

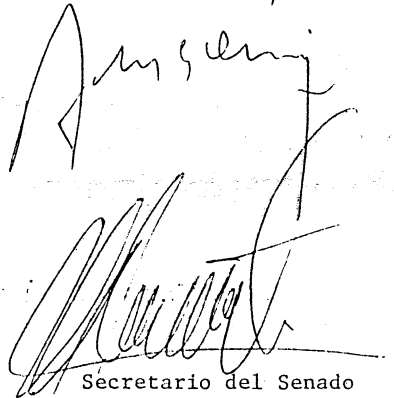
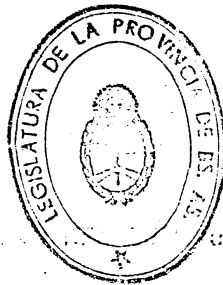
Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado